

Expte. 42010

La Plata, 17 de mayo de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 10092**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación Institucional con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Atención Primaria de la Salud (APS), mediante la implementación del Seguro Público de Salud (SPS), que como ANEXO forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente garantizará el Seguro Público de Salud que tiene por finalidad el sostenimiento de la salud de sus beneficiarios a través de acciones de promoción y protección de la salud (diagnóstico precoz de enfermedades y tratamiento adecuado de cada caso), de eficiencia en la atención y de equidad en el acceso de los servicios asistenciales.

**ARTICULO 3º:** El Seguro Público de Salud será destinado a la población sin cobertura formal de seguros de salud y sin medios ni recursos para adquirir atención individual o familiar; a tal efecto el Departamento Ejecutivo creará una Unidad Coordinadora Municipal (funciones de selección y solicitud de beneficiarios, gestión y atención) que coordinará con la Unidad Ejecutora Provincial (funciones son las de financiamiento, planificación, evaluación, control de gestión, capacitación e investigación), de dicho programa.

La población beneficiaria será incorporada en etapas:

1º etapa: se extiende la cobertura al Plan MAS VIDA y Plan Municipal "PROGRESA".

2º etapa: incorpora beneficiarios del Plan COMADRES.

**ARTICULO 4º:** De forma.